

avanzada la hora se terminó la presente sesión.

El Presidente  
Cástor Mateus

El Secretario  
Julio Salazar

Sesión del 20 de agosto.

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Bayas, Borden, Castillo (M), Castillo (A), Colindoya, Fernandez, Gonzalez, Gomez de la Torre, Guerrero, Juan Leon, Matoullé, Montalvo, Paiz, Rodas, Rovadonna, Salazar, Santistevan, Segovia, Ypez, Quintanilla y el inscrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió lectura al siguiente informe:

Como Señor:

Aunque á poder de la Comisión sujeta que A. C. nombro se han enviado varias propuestas relativas á la obra del fe-

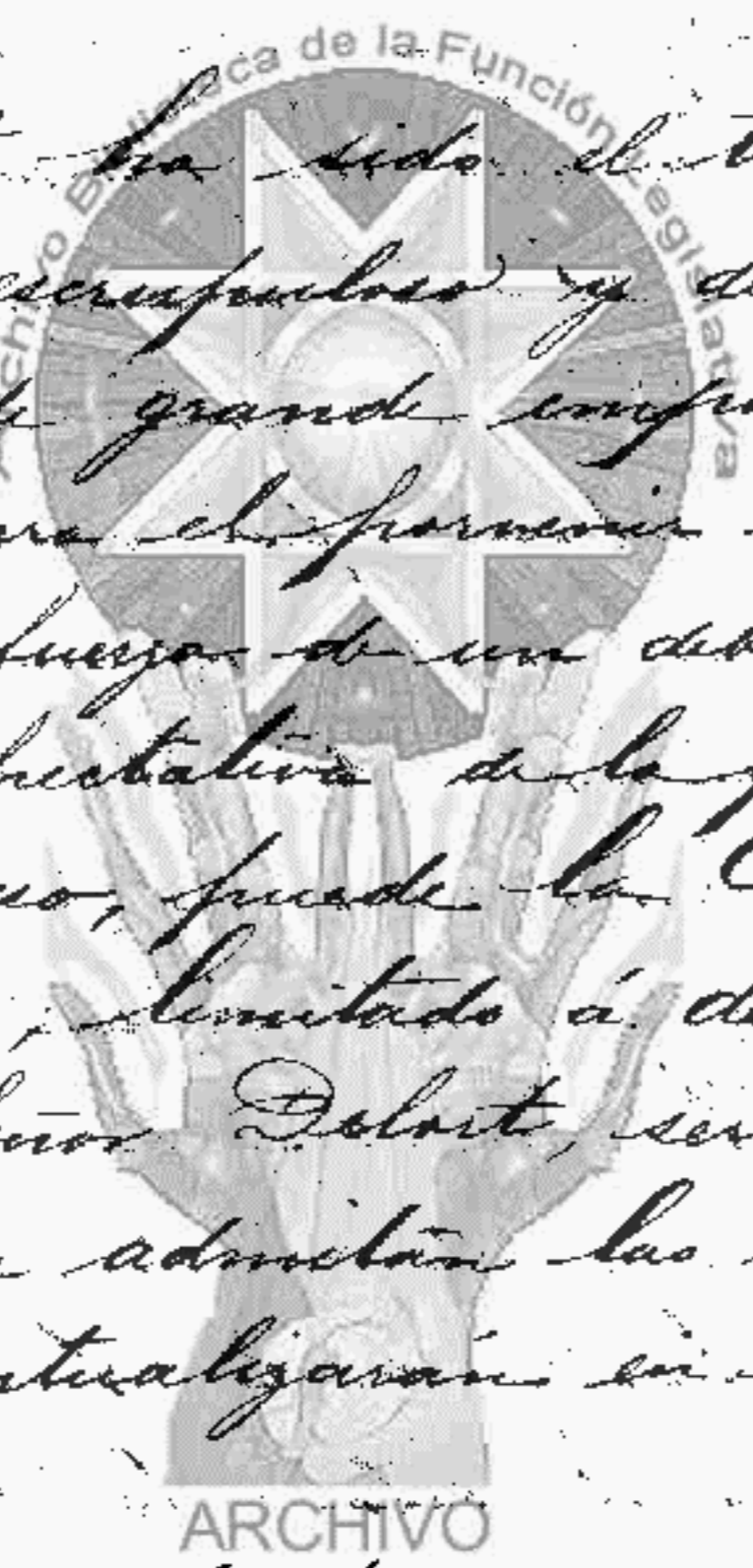


procaril del Sur, la Comisión se ha abstenido de hacer el estudio de todas ellas y ha contraído su atención a la del Señor H. Delort, que es la que preferida por la H. Cámara de Diputados, ha sido puesta a discusión en la H. Cámara del Senado junto con el respectivo proyecto de ley.

Corto ha sido el tiempo para hacer el examen escrupuloso y detenido, de un asunto que es de grande importancia y significación, para el fomento de la República, y solo en fuerza de un deber ineludible y con la expectativa de la próxima Clausura del Congreso, puede la Comisión presentar su informe, limitado a decir que la propuesta del Señor Delort, sería aceptable, siempre que se admitan las modificaciones que se puntualizarán en el curso del debate.

Este es el parecer de nuestra Comisión salvo el mejor concepto de la H. Cámara  
 Quito, agosto 19 de 1894. — Mr. S. Larrea. — Gregorio Cordero. — Miguel Castilla. — Gabriel Vintemilla. — Alejandro S. de la Torre. — Benjamín Chiriboga. — Ant. Legoria. — Montalvo. — Adolfo Fay.

En seguida el Sr. Larrea consignó en Secretaría, para que se diese lectura, una comunicación dirigida por el Sr. Delort



a S. E. el Presidente de la República pidiendo  
que se sirva prolongar las sesiones del actual  
Congreso Extraordinario.

Después de esto, el H. Segovia hizo  
la siguiente moción, con apoyo del H. Larrea:  
"Que se invite al Poder Ejecutivo, para que convoque a Congreso Extraordinario  
por el tiempo que fuere necesario para estudiar el asunto de ferrocarril"; moción que  
puesta a votación nominal por resolución de la H. Cámara, dió el resultado de once  
votos afirmativos, por once negativos. En  
consecuencia, y de conformidad con el Reglamento Interior de la H. Cámara del Senado, se  
fue nuevamente en discusión el asunto; y después de un ligero debate entre los H. H. Segovia, Guerrero, Santistevan, Cordero, Ferrnandez, sostenedores de la  
moción, Gomez de la Torre y Montevilla, impugnadores de ella, la votación dió el  
mismo resultado de empate.

Entonces el H. Sr. Presidente dijo:  
"Por la igualdad de ambos resultados, se ve, que se hallan los H. H. Senadores firmes en sus opiniones; y así el Poder Ejecutivo verá si es conveniente, o no la convocatoria.

En seguida, se ordenó poner a discusión el proyecto sobre "Impuestos de Ferrocarriles."



En este estado, se anunció mensaje de la H. Cámara de Diputados, y conducidos por el infrascrito al seno de la Cámara, los H. H. Mensajeros Alvarez S. y Sarmiento (Julio), dijo el primero:

Señor Presidente: "El objeto de nuestra misión ante esta H. Cámara es el de recabar la insistencia del Congreso a las objeciones que el Poder Ejecutivo hace al proyecto que ordena que las unidades de aduana, destinadas al Colegio de H. H. de la Caridad y H. H. de los Corazones en Ambato se adjudiquen, la mitad, a un templo parroquial, y la otra al Colegio de la Providencia del mismo lugar. No se conforma la Cámara de Diputados con las objeciones del Poder Ejecutivo, por cuanto éste no puede disponer por sí y ante sí de las unidades vacantes; ya que no hay Ley que lo autorice, y ya también porque las tenemos destinadas a objetos de imperiosa necesidad como son: la fábrica del templo y la del Colegio de Mariana de Jesús en Ambato.

Con las contribuciones del pueblo, no podrá iniciarse la obra ni siquiera del templo, menos llevarse a cabo.

Nosotros como representantes de la Provincia de Tungurahua no hemos pedido otra cosa a la actual Legislatura, por del

caída; pues, conocemos la escasez del Tesoro Nacional, y nos hemos limitado á solicitar esa cantidad que cupo, antes de ahora, á esa provincia, y si esto no alcanzamos nos iremos con verdadero remordimiento."

Los H. H. Fernández, Matouille, y Ventomilla corroboraron y ampliaron las razones aducidas por ambos H. H. Mensajeros, y después de reiterar éstas, se acordó por el H. Senado no aceptar las objeciones del Poder Ejecutivo.

Continuándose la discusión del presupuesto sobre impuestos para el ferrocarril, el H. Matens llamó á ocupar la presidencia al H. Larrea, manifestando que iba á tomar parte en el debate, terminado el cual, se aprobó el proyecto venido de la Cámara de Diputados, en la siguiente forma:

El Congreso del Ecuador  
Considerando

Que las líneas ferreas constituyen un elemento de civilización, y que con su establecimiento, el comercio, la agricultura y la industria se desarrollan considerablemente,

Que es de primera necesidad crear un fondo especial destinado á la realización de ellas,

Decreta:

Art. 1.º Cobrase un impuesto sobre el movimiento de buques que se irán



porten y exporten por las Aduanas de la República y gravas á los Bancos que en seguida se expresan con arreglo á la presente ley. Este fondo se denominará "Impuesto de Ferrocarriles"

Art. 2º Páguese diez centavos de suero por cada cien kilogramos de peso bruto sobre todos los bultos y artículos objeto de la exportación.

Art. 3º Pagarán diez centavos de suero por cada cien kilogramos de peso bruto sobre todos los bultos y artículos objeto de la importación.

Art. 4º Se exceptúa de los impuestos anteriores: La tagua, breca, cañas picadas y rollizas, cueros, viveres, carbón vegetal, cascajo, frutas, maderas de todas clases, filantías, cabuyas, tamarindos y minerales en general.

Art. 5º El medio por ciento anual que sobre el valor de la emisión de sus billetes pagarán los Bancos de Emisión, circulación y descuentos á que se refiere la Ley de 14 de Junio de 1878 reformada en 7 de Agosto de 1886.

Art. 6º Estas contribuciones se harán efectivas desde el 1º de Enero de 1895.

Art. 7º Queda adicionada la Ley de 6 de Agosto de 1892 y el producto de

estos nuevos impuestos, no podrá tener  
otra aplicación que la señalada en la  
presente Ley, siendo responsable de ello el  
Ministerio de Hacienda.

Con lo que terminó la presente se-  
sión.

El Presidente

Carlos Mateus

El Secretario

Julio H. Salazar

Sesión nocturna del 20 de agosto.

La presidencia de H. Mateus, con la  
concurencia de los H. H. Vicepresidentes,  
Cordero, Castillo (M.), Chiriboga, Fernán-  
dez, González Suárez, Guzmán de la Torre, Hino-  
josa, León, Matorrillo, Paz, Rodas, Rivadeneira,  
Salazar, Santistevan, Segovia, Vicentini-  
lla, Yepes y el infrascrito secretario.

Se aprobó el acta de la sesión  
diurna de esta fecha.

Dijo el H. Castillo (M.) mani-



fundando poderosas causas, solicitó licencia para ausentarse; petición que quedó aplazada para resolverse en la siguiente sesión.

En seguida el H. Rodas, dió cuenta del buen éxito que había obtenido en la insistencia ante la H. Cámara de Diputados, acerca del proyecto que ordena la reparación del cauce del río Jubones.

Leído el oficio del Sr. Secretario de la H. Cámara de Diputados, en el que comunica haber sido por ella aceptadas las modificaciones hechas por el Senado en el proyecto de decreto que concede privilegio á los Sres. Jijón y Almutia para establecer el alumbrado eléctrico en varias ciudades de la República; se mandó al Archivo.

En 3ª discusión el proyecto de decreto que concede privilegio al Sr. Manuel de J. Alvarado para proveer de alumbrado eléctrico á la ciudad de Guayaquil, fué aprobado con las siguientes modificaciones:

1.º que el art. 1.º diga: "Se declaran libres de derechos fiscales los aparatos y útiles destinados á la producción de la luz eléctrica y los hilos metálicos, aisladores y soportes para la distribución de la misma. El concesionario presentará para la introducción el respectivo presupuesto que deberá ser aprobado por el Supremo Gobierno".



2.º Que el art. 4.º diga: "El privilegio caducará si el alumbrado eléctrico no se hubiera establecido dentro de un año".

3.º Después del art. 5.º, se añadió el siguiente: "La empresa se considerará como esencialmente nacional y sometida exclusivamente, y en todo caso solo a los Tribunales de la República".

El Sr. Fernández pidió que constase su voto negativo á dicho proyecto.

Puesto á 3.ª discusión el proyecto de decreto que establece el Sanitario Rocafuerte en Quito, el Sr. León con apoyo del Sr. Cordero, hizo la moción de que se suspenda el debate de aquel proyecto; moción que fué negada, aprobándose en seguida el art. 1.º

Tratándose del art. 2.º el Sr. Santiveran, después de manifestar que la Municipalidad de Guayaquil se hallaba con urgentes créditos por pagar y que los gastos que hacía en obras públicas eran considerables, y que por lo tanto, no parecía justo que se le gravase con el 6%, propuso, con apoyo del Sr. Castillo (M), que en el art. se señalase á esa Municipalidad la cuota del 1% únicamente, mientras



mejoren sus circunstancias.

Impugnaron la moción los H. H. Rodas y Fernández, defendiéndola los H. H. autores de ella; y como el H. Matovelle indicase que debiera reducirse a un término medio, fuere que en efecto le parecería mucho la erogación del 6% así como muy poco el 5%; el H. Santistevan la modificó en el sentido de que dicha Municipalidad erogase el 2% a lo cual se opusieron también los H. H. Rodas y Fernández. Cerrado el debate, fué aprobada la propia que el artículo en cuestión con la fuere indicada reforma

El H. Segovia hizo presente no ser justo que a la rica Municipalidad de Guayaquil se le gravara con el 2% dejándose a las otras escasas de rentas, con el grave reato de contribuir con el seis. En consecuencia, con apoyo del H. Rodas, pidió fuese reconsiderado el artículo que acababa de aprobarse. Admitida la reconsideración, y con apoyo del mismo H. Rodas, propuso que el art. diga: "Las Municipalidades no comprendidas en el Decreto Legislativo de 6 de Agosto de 1892 referente a los Lazaretos de Quito y Cuenca, contribuirán con el 3% de todas sus rentas para la fundación del "Sanitario Rocafuerte". Puesta al voto, se

negó en lo tocante á la Municipalidad de Guayaquil, y se aprobó en lo referente á las demás Municipalidades.

Los art. 3.º y 4.º fueron aprobados sin modificación.

El H. Matovelle, con apoyo del H. Cordero, hizo la moción de que se añadan á dicho proyecto los siguientes art.º:

x "Artículo... El Establecimiento será servido por las H. H. de la Caridad ú otro Instituto semejante; y estará bajo la vigilancia de la autoridad eclesiástica".

Artículo... "El Supremo Gobierno contratará á las H. H. de la Caridad ú cualquier otro Instituto religioso que haya de encargarse del Establecimiento".

Puesta á votación fué aprobada. Se aprobó también la presente acta, y terminó el Congreso extraordinario.

El Presidente

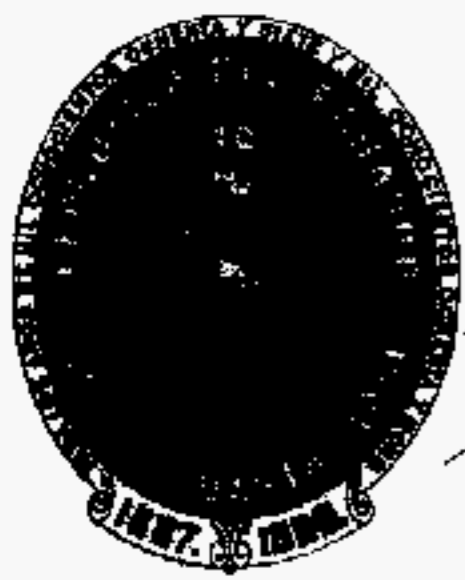
Carlos Mateus



El Secretario.

Julio H. Salazar

Fin de las actas contenidas en



este libro con setenta fojas útiles inclusi  
ve la presente.

